

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CVI

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., FEBRERO 10 DEL AÑO 2024.

No. 6

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO TERCERA SECCIÓN

SUMARIO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO.- POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS QUE EN SU DICTAMEN CUMPLAN EN CIENTO POR CIENTO LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DEL PROGRAMA "CAPACITACIÓN QUE TRANSFORMA".....**PÁG. 2**

SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA

CIRCULAR SHTFP/OS/003/2024.- RELATIVA A LA ACREDITACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL Y ENTREGA DE SOPORTES EN MATERIA DE CONTRALORÍA SOCIAL, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA.....**PÁG. 2**



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Con fundamento en los artículos 1, 2 párrafo tercero, 82 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 16, 27 fracción XII y 45 fracciones I, XI y XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 3, 7 fracción III y 93 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; y 1, 2, 4 numeral 1.2, 8 fracción IV y 48 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca, es un organismo público descentralizado, cuya misión es brindar capacitación para el trabajo, proporcionando conocimientos, habilidades y destrezas que contribuyan al aumento de la productividad y a la satisfacción de las necesidades de las organizaciones productivas y empresas.

Que de los 2257 cursos impartidos por el Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca en el año 2023, un total de 2200 personas pertenecen a municipios de la entidad con alto grado de marginación y/o alguna vulnerabilidad social, ubicando a Oaxaca, entre las tres Entidades de mayor pobreza en el país de acuerdo con datos obtenidos de los indicadores de pobreza por entidad federativa y del Índice de Marginación por Entidad Federativa y Municipio 2020, realizado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), de ahí la importancia de continuar brindando capacitación que permitan mejorar la condición social de los mismos.

En virtud de lo anterior, resulta necesario otorgar beneficios fiscales a las personas que, en atención al grado de marginación del municipio donde habitan, nivel socioeconómico y condiciones de vulnerabilidad, puedan acceder al Programa "Capacitación que Transforma", a fin de incrementar sus capacidades productivas, lo cual sin duda redundará en sus niveles de bienestar.

La Política Social del Estado debe cumplir el objetivo de garantizar de forma gradual y progresiva, el desarrollo integral de la población oaxaqueña a través de programas que atiendan, entre otras prioridades, la promoción del empleo, la capacitación para el trabajo y el acceso a oportunidades productivas que fomenten las micro y pequeñas empresas.

Bajo esa premisa, la Secretaría de Finanzas en un esfuerzo institucional implementa un Programa de estímulos fiscales otorgando un estímulo fiscal del 100 por ciento en el pago de los derechos por los servicios en materia de capacitación y productividad previstos en el artículo 40 fracciones VI, VIII, IX y X de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, en favor de las personas físicas que conforme a los criterios de elegibilidad: grado de marginación del municipio donde habitan, nivel socioeconómico y condiciones de vulnerabilidad, obtengan cien por ciento en la sumatoria total de los puntajes en su dictamen como beneficiarias del Programa "Capacitación que Transforma", a cargo del Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca.

Por todo lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS QUE EN SU DICTAMEN CUMPLAN EN CIENTO POR CIENTO LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DEL PROGRAMA "CAPACITACIÓN QUE TRANSFORMA".

PRIMERO: Se otorgará estímulo fiscal a las personas físicas del 100 por ciento en el pago de los derechos por los servicios públicos previstos en el artículo 40 fracciones VI, VIII, IX y X de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, cuando sean dictaminadas elegibles como beneficiarias del Programa "Capacitación que Transforma" con un cien por ciento en la suma total de los porcentajes asignados en los criterios de elegibilidad: grado de marginación del municipio donde habitan, nivel socioeconómico y condiciones de vulnerabilidad.

SEGUNDO: El Órgano de Gobierno del Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca, deberá verificar que en las Reglas de Operación del Programa "Capacitación que Transforma" que aprueben para el ejercicio fiscal 2024, se establezcan los supuestos y requisitos para la aplicación del presente Programa de estímulos fiscales.

TERCERO: Este Acuerdo estará vigente a partir del día siguiente hábil de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado hasta el seis de diciembre de dos mil veinticuatro.

CUARTO: El Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca es la autoridad competente para la aplicación del presente Acuerdo, por lo que deberá informar dentro los tres días siguientes a la conclusión de cada trimestre lo siguiente: Nombre del beneficiario, Edad, Registro Federal de Contribuyentes, Localidad, Municipio y Región donde se prestó el servicio y monto del beneficio fiscal otorgado.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente hábil de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SUBSECRETARIO DE INGRESOS

MTRO. HEYNER RAMÍREZ RAMÍREZ
Secretaría de Ingresos
Gobierno del Estado de Oaxaca

Dado en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 25 de enero de 2024.



HONESTIDAD

SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

Tlaxiáctac de Cabrera, Oaxaca; a 11 de enero de 2024.

Circular No.: SHTFP/OS/003/2024

Sección: Oficina de la Secretaría

Asunto: Acreditación y formalización de Integrantes del Comité de Contraloría Social y entrega de reportes en materia de contraloría social.

CC. Presidentas y Presidentes de los Municipios del Estado de Oaxaca e Integrantes de los Comités de Contraloría Social Presente.

Considerando que los Lineamientos para la Integración, Funcionamiento y Promoción de la Contraloría Social en el Estado de Oaxaca, publicados el 6 de octubre del año 2018, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, y en atención a los numerales Décimo Primero, Décimo Segundo y décimo Sexto que establecen las formalidades que habrán de observar los integrantes del Comité de Contraloría Social ante la Dirección de Contraloría Social, lo anterior en referencia a la acreditación y formalización de los referidos Integrantes así como para el debido cumplimiento de los reportes pendientes por remitir a esta Secretaría.

Del mismo modo, con base en lo dispuesto por el numeral Vigésimo Cuarto y Trigésimo Primero de dichos Lineamientos, establecen que la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública podrá implementar mecanismos y estrategias en materia de Contraloría Social, Transparencia y Gobierno Abierto, a fin de mejorar las prácticas de vigilancia y seguimiento de las y los contralores sociales acreditados, así como resolver cualquier situación no prevista en los mismos.

En virtud de lo anterior y con el objetivo de que se cumplan las disposiciones previstas en los "Lineamientos para la Integración, Funcionamiento y Promoción de la Contraloría Social en el Estado de Oaxaca", me permito dar a conocer los mecanismos para formalizar la acreditación, formalización y la entrega de reportes de vigilancia ante esta Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, por parte de las Autoridades Municipales y las personas integrantes del Comité de Contraloría Social:

- En vía de colaboración con esta Secretaría, y respetando en todo momento la Autonomía Municipal que ostenta, se solicita, para que en el ámbito de su competencia instruya a quien corresponda se realice durante el primer bimestre del presente ejercicio 2024, las acciones pertinentes para la elección y/o ratificación de las personas integrantes del Comité de Contraloría Social en Asamblea Comunitaria.
- Una vez hecho lo anterior, para formalizar la acreditación de las personas integrantes del Comité de Contraloría Social, ante esta Secretaría, se deberá cumplir con la documentación y requisitos previstos en las fracciones I y II del numeral Décimo Primero de los Lineamientos antes citados, misma que será presentada ante el personal de la Dirección de Contraloría Social de esta Dependencia de manera física o al correo electrónico dircontraloriasocialeshtfp@gmail.com, exhibiendo la documentación original para su cotejo.
- La autoridad municipal y las personas integrantes del Comité de Contraloría Social, para formalizar la acreditación deberán seguir éstas directrices:

- Participar en un taller de capacitación impartido por la Dirección de Contraloría Social, donde les explicarán sus funciones y la forma en que reportarán su vigilancia, dicha capacitación podrá ser de forma presencial o por medios electrónicos.
- Deberá remitir a la Dirección de Contraloría Social de manera física o por medios electrónicos los documentos siguientes:
 - Copia del acta de la Asamblea Comunitaria donde se narren los hechos de cómo fueron electos, anexando firmas autógrafas de la lista de asistencia.
 - Copia de identificación oficial: credencial para votar, cartilla del servicio militar, licencia de conducir o pasaporte.
 - Carta de la contralora o contralor social dirigida a esta

Secretaría, en la cual declare bajo protesta de decir verdad, que cumple con lo dispuesto en el numeral décimo de los Lineamientos antes descritos.

d) Carta emitida por la autoridad municipal dirigida a la Secretaría, haciendo constar que la contralora o contralor social no desempeña cargo, empleo o comisión en el gobierno municipal.

e) Constancia de origen y vecindad, en caso de que el domicilio de su credencial de elector sea distinto al de su municipio o que la identificación presentada no incluya domicilio.

4. Una vez cubiertos los requisitos previstos en el articulado décimo primero de los citados lineamientos, la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública remitirá las constancias de acreditación expedidas por la Dirección de Contraloría Social a las personas integrantes del Comité de Contraloría Social de manera física.

5. Toda documentación que tengan que presentar las personas integrantes del Comité de Contraloría Social, incluidos los reportes de vigilancia, podrán ser remitidos a esta Secretaría, de manera física o por medios electrónicos a la Dirección de Contraloría Social. Te sugiero cites el correo

6. Para la recepción de documentos relacionados con la presente circular, se proporciona el siguiente correo: dircontraloriasocialshftp@gmail.com, para cualquier duda o aclaración sobre el particular, pueden comunicarse al número (951) 5015000 extensiones 10188, 11700, 10192, 11704, 11705 y 10472.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 tercer párrafo y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 126 septendecies, 126 octodécies, 126 vicies y 126 unvicies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 3 fracción I, 12 párrafo primero, 16, 27 fracción XIV y 47 fracciones I, IV, V, VII, VIII, X, y XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4 de la Ley de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca; 1, 5 1.2 1.2.1 y 8 fracciones VI y XXVIII, 48 numeral 1, 49 fracciones II, III, IV, V, VI, X, XI, XII, XIII Y XIV, 51 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 52 fracciones II, III, IV, VII, VIII, 53 fracciones VII, VIII, X, XV y XVIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública vigente.

Segura de contar con su colaboración, envío a ustedes un cordial saludo.

Atentamente



[Handwritten signature]

L.C.P. Leticia Elsa Reyes López
Secretaria de Honestidad, Transparencia y Función Pública



C.c.p: Lic. Vanessa Rubí Ojeda Mejía. Subsecretaria de Contraloría Social y Transparencia. Para su conocimiento.
C.c.p: Lic. María Teresa Jiménez Martínez. Para su conocimiento.
C.c.p: Lic. Gennezareth Castillo Cruz. Jefe del Departamento de Capacitación a Municipios. Para su atención y seguimiento.

Expediente y minutarío.
Aprobado / Validó / Elaboró
MOM MDM GCC



PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.